



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No 023

(12 de febrero de 2021)

Por medio de la cual se adopta Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación

LA SUBCONTADORA GENERAL Y DE INVESTIGACIÓN CON FUNCIONES DE CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 3º de la Ley 298 de 1996, el artículo 4º del Decreto No. 143 de 2004, y la Resolución N° 2056 del 28 de octubre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 9 de 1979, resalta las normas generales que servirán de base para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; de igual manera establece los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

Que el artículo 1º de la Resolución No. 2400 de 1979, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, expresa que es aplicable esta norma a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

Que el artículo 3º del Decreto No. 614 de 1984 establece que todos los empleadores, tanto públicos como privados, contratistas, subcontratistas y trabajadores, así como las entidades públicas y privadas estarán sujetas a las disposiciones que sobre la organización y la administración de la Salud Ocupacional se establecen en este Decreto y en las demás disposiciones complementarias que expidan los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública; sea que presten los servicios directamente a través del respectivo organismo de seguridad o previsión social o contratando con empresas privadas.

Que la Resolución No. 2013 de 1986, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social manifiesta que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución

Que en este sentido, la Resolución No. 1016 de 1989 emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social instruye a todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, la obligación de organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional tendiente a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Que el Sistema General de Riesgos Profesionales se encuentra definido por el Decreto No. 1295 de 1994, el cual fue modificado por la Ley No. 1562 de 2012, y lo establece como el conjunto de entidades públicas y privadas, de normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que el Decreto No. 1072 de 2015, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, con el objetivo de formular y adoptar las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Que el artículo 2.2.4.7.4. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales tiene los siguientes componentes: a) Sistema de Estándares Mínimos, b) Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, c) Sistema de Acreditación y d) Sistema de Información para la Calidad.

Que la Resolución No. 312 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2º de este la presente resolución.

Que los Estándares Mínimos establecido en la resolución antes mencionada corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

Que para la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, con fundamento en las normas mencionadas se presenta la necesidad de establecer el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para el beneficio de los servidores públicos y colaboradores de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, conforme al siguiente texto:

DIRECCIÓN ÚNICA SEDE:	Calle 26 No. 69-76 Bogotá D.C.
TELÉFONO:	051-4926400
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES:	Positiva compañía de seguros NIT: 830.011.153-6
CLASE DE RIESGO:	Nivel I
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	1-7512-01
CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE EN:	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local

ARTÍCULO 2º LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 3º LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", de conformidad con lo establecido por La Resolución No. 2013 de 1.986, la Resolución No. 1016 de 1.989, Decreto No. 1295 de 1994, Ley No. 1562 de 2012 y Decreto No. 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4º. LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se compromete a destinar los recursos necesarios para ejecutar las actividades de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado conforme a la Resolución No. 1016 de 1989 y al Decreto No. 1072 de 2015, el cual contempla los siguientes ejes principales:

- a) **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los servidores públicos, a través de acciones de vigilancia de la salud, identificando precozmente efectos negativos derivados de los ambientes de trabajo y definiendo criterios de evaluación de la eficacia de las medidas de prevención y control.
- b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer ambientes de trabajo saludables, a través de la identificación peligros, valoración de riesgos y determinación de controles a todos aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la seguridad y salud de los servidores públicos, incluyendo condiciones de saneamiento básico y de prevención de contagio y propagación de enfermedades de salud pública con la adopción de protocolos de bioseguridad conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 666 de 2020. A crear los procedimientos que conlleven a mitigar y controlar los factores causantes de lesiones y deterioro de la salud de los servidores públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.
- c) **Plan de Prevención, Preparación y Respuesta a emergencias**, con el fin de implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los ocupantes de

las instalaciones de la entidad, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos los visitantes.

ARTÍCULO 5º Los peligros existentes en la **U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, están constituidos principalmente por:

PELIGRO	Descripción
FÍSICO	Iluminación: iluminación por exceso o deficiencia. Radiaciones no ionizantes: Exposición a rayos ultravioleta en el aprovechamiento de luz natural.
QUÍMICO	Líquidos: almacenamiento de Sustancias químicas para aseo, mantenimiento y limpieza de las instalaciones manipuladas por terceros.
PSICOSOCIAL	Características de la Organización, tipos de vinculación y relaciones humanas, gestión, carga mental por condiciones técnicas de la tarea, servicio al ciudadano.
BIOMECÁNICO	Generados por posiciones y posturas prolongadas movimientos repetitivos en el desarrollo de actividades administrativas.
BIOLÓGICO	Exposición a virus y riesgo de contagio de enfermedades respiratorias relacionadas con emergencia en salud pública de importancia nacional o internacional (ESPIN o ESPII).
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Eléctrico: Por instalaciones eléctricas de baja tensión, red de cableado, sistema de iluminación, mantenimiento eléctrico realizado por terceros.
	Tecnológico: explosión, fuga, derrame de sustancias químicas y residuos peligrosos de luminarias y tóneres de tinta.
	Locativos: generados por superficies de trabajo, sistema de almacenamiento, orden y aseo.
	Accidentes de tránsito: desplazamiento de personal misional y directivos. Uso de áreas de parqueadero edificio elemento.
	Públicos: atentados o ataques terroristas, alteración del orden publico violencia contra actores y entidades del estado.
FENÓMENOS NATURALES	Sismo: Ciudad de Bogotá ubicada en zona de amenaza intermedia, frecuentes movimientos telúricos. Precipitaciones: Lluvias y/o granizadas intensas por eventos y fenómenos climáticos.

PARÁGRAFO: A efecto que los peligros contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, **LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** ejerce su control en la fuente, en el servidor público, de conformidad con la normativa vigente y su procedimiento de Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 6º LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial del ambiente de trabajo, y preparación y respuesta a emergencias que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad.

ARTÍCULO 7º LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha implantado un proceso

de inducción y reintroducción del servidor público a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 8º Este reglamento deberá estar publicado y disponible en la Intranet de la entidad con la firma de aprobación del señor Contador General de la Nación, para el acceso y consulta de servidores públicos y colaboradores de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 9º El presente reglamento entra en vigencia a partir de la firma aprobatoria del Contador General de la Nación, teniendo en cuenta que la Ley 962 del 2005, artículo 55, suprimió la revisión y aprobación del reglamento de Higiene y Seguridad por parte del Ministerio de la Protección Social.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de 2021.



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Oscar Eduardo Blanco T., Contratista; Laura Carolina Bernal Correa, Contratista
Revisó: Wilson Alberto Restrepo Vélez, Coordinador GIT de Talento Humano;
Édgar Arturo Díaz Vinasco, Coordinador del GIT de Jurídica

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
---	---

DIRECCIÓN ÚNICA SEDE:	Calle 26 No. 69-76 Bogotá D.C.
TELÉFONO:	051-4926400
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES:	Positiva compañía de seguros NIT: 830.011.153-6
CLASE DE RIESGO:	Nivel I
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	1-7512-01
CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE EN:	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local

El presente reglamento se expide de conformidad con lo establecido en la ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 52 de 2017, Resolución 312 de 2019 y las demás que lo complementen o adicionen.

ARTICULO 1. LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTICULO 2. LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, de conformidad con lo establecido por La Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO 3. LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se compromete a destinar los recursos necesarios para ejecutar las actividades de su Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, elaborado conforme a la Resolución 1016 de 1989 y al decreto 1072 de 2015, el cual contempla los siguientes ejes principales:

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



- a) **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los servidores públicos, a través de acciones de vigilancia de la salud, identificando precozmente efectos negativos derivados de los ambientes de trabajo y definiendo criterios de evaluación de la eficacia de las medidas de prevención y control.
- b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer ambientes de trabajo saludables, a través de la identificación peligros, valoración de riesgos y determinación de controles a todos aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la seguridad y salud de los servidores públicos, incluyendo condiciones de saneamiento básico y de prevención de contagio y propagación de enfermedades de salud pública con la adopción de protocolos de bioseguridad conforme a lo dispuesto por la **Resolución 666 de 2020**. A crear los procedimientos que conlleven a mitigar y controlar los factores causantes de lesiones y deterioro de la salud de los servidores públicos de la CGN.
- c) **Plan de Prevención, Preparación y Respuesta a emergencias**, con el fin de implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los ocupantes de las instalaciones de la entidad, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos los visitantes.

ARTICULO 4. Los peligros existentes en la **U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, están constituidos principalmente por:

PELIGRO	Descripción
FÍSICO	Iluminación: iluminación por exceso o deficiencia. Radiaciones no ionizantes: Exposición a rayos ultravioleta en el aprovechamiento de luz natural.
QUÍMICO	Líquidos: U almacenamiento de Sustancias químicas para aseo, mantenimiento y limpieza de las instalaciones manipuladas por terceros.
PSICOSOCIAL	Características de la Organización, tipos de vinculación y relaciones humanas, gestión, carga mental por condiciones técnicas de la tarea, servicio al ciudadano.
BIOMECÁNICO	Generados por posiciones y posturas prolongadas movimientos repetitivos en el desarrollo de actividades administrativas.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



BIOLÓGICO	Exposición a virus y riesgo de contagio de enfermedades respiratorias relacionadas con emergencia en salud pública de importancia nacional o internacional (ESPIN o ESPII).
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Eléctrico: Por instalaciones eléctricas de baja tensión, red de cableado, sistema de iluminación, mantenimiento eléctrico realizado por terceros.
	Tecnológico: explosión, fuga, derrame de sustancias químicas y residuos peligrosos de luminarias y tóneres de tinta.
	Locativos: generados por superficies de trabajo, sistema de almacenamiento, orden y aseo.
	Accidentes de tránsito: desplazamiento de personal misional y directivos. Uso de áreas de parqueadero edificio elemento.
	Públicos: atentados o ataques terroristas, alteración del orden publico violencia contra actores y entidades del estado.
FENOMENOS NATURALES	<p>Sismo: Ciudad de Bogotá ubicada en zona de amenaza intermedia, frecuentes movimientos telúricos.</p> <p>Precipitaciones: Lluvias y/o granizadas intensas por eventos y fenómenos climáticos.</p>

PARAGRAFO: A efecto que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, **LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** ejerce su control en la fuente, en el o en el servidor público, de conformidad con la normatividad vigente y su procedimiento de Identificación de peligros, valoración de riesgos y Determinación de Controles del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo de la CGN.

ARTICULO 5. LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial del ambiente de trabajo, y preparación y respuesta a emergencias que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad.

ARTICULO 6. LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha implantado un proceso de

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
 Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
 Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
 PBX: (+57 1) 492 64 00



inducción y reintucción del servidor público a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento deberá estar publicado y disponible en la Intranet de la entidad con la firma de aprobación del señor Contador General de la Nación, para el acceso y consulta de Servidores Públicos y Colaboradores de la CGN.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la firma aprobatoria del CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN ya que por la Ley 962 del 2005 artículo 55, se suprimió la revisión y aprobación del reglamento de Higiene y Seguridad por parte del Ministerio de la Protección Social.

Comuníquese y cúmplase, Si bien persiste la obligación de elaborar y mantener actualizado el reglamento, éste no necesita revisión y aprobación por parte del Ministerio de la Protección Social, toda vez que este requisito fue suprimido mediante el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005.


PEDRO LUÍS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: GIT T.H.- Oscar Eduardo Blanco T.
Revisó: GIT JURÍDICA – Edgar Arturo Díaz Vinasco

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00

